Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	4E/2026 20 de octubre
OBJETO	Autorización para Fotografía y filmación de aves desde hide en Urraul Alto
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000080
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Especies silvestres y Gestión Pîscícola Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por OSCAR GUINDANO PLANILLO, con D.N.I. ***2095** para Fotografía y filmación de aves desde hide en Urraúl Alto (Irurozki). Dicha solicitud se justifica por uso personal del promotor, porque es gran aficionado a las aves y a la fotografía.

El promotor quiere instalar una caseta prefabricada y una mesa comedero construida con palets y hierba artificial para la observación y fotografía de aves silvestres, paseriformes, pícidos, etc... Una vez instalado el comedero, realizará aportes de comida natural y comprada en sitios dedicados a la naturaleza, que básicamente consistirá en pipas de girasol con y sin cáscara, tenebrios vivos, cacahuetes, nueces, avellanas, etc… De momento, quiere utilizarla para avistar paseriformes, fringílidos, pícidos, etc. En un futuro y, si se puede, tiene intención de utilizarla como negocio. Información de la parcela en cuestión y el proyecto:

- Municipio: Urraúl Alto (Irurozki)
- Paraje: “las huertas de abajo”
- Identificación catastral: pol. 22 parc.96
- Coordenadas: x: 642.806 y: 4.735.123

Se comprueba que la zona de actuación no se encuentra dentro de ningún Espacio Natural Protegido, ni dentro de ningún espacio de la Red Natura 2000 en Navarra: ZEC (Zonas Especiales de Conservación) o ZEPA (Zonas de Especial Protección para las Aves), ni alberga Hábitats naturales de interés comunitario según la cartografía actualmente disponible.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar

ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Especies silvestres y Gestión Pîscícola .

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 44/2026, de 24 de junio, por el que se modifica el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, que establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar la observación y fotografía de aves silvestres desde una caseta prefabricada y una mesa comedero en Irurozki, Urraul Alto.

   - -Zona autorizada: pol. 22 parc.96, de Urraul Alto, Irurozki. Coord. x: 642.806 y: 4.735.123

   - -Especies afectadas: aves

   - -Periodo de vigencia: esta autorización tiene una vigencia de 3 años desde la fecha de la actual Resolución, prorrogable mediante la tramitación de una solicitud de prórroga.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a.- La zona deberá quedar limpia de todo tipo de residuos.

   b..-Si en el futuro el promotor tiene intención de utilizar este hide como comercial deberá solicitar la autorización pertinente.

   c.-El promotor deberá colaborar en las inspecciones que pueda haber desde guarderío de Aoiz para comprobar que la actividad se desarrolla debidamente. La autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente de Aoiz (gmaaoiz@navarra.es).

f.- El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola, a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

e

4. Notificar esta Resolución a D. OSCAR GUINDANO PLANILLO con D.N.I. ***2095**, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona-Iruñea, 20 de octubre de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles